

D.J. (662)

4495

26 SET. 2018

SANTIAGO, 12 SET. 2018

## RESOLUCION N° 02545 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en el artículo 5 letra d), artículo 9, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 21.094; en la Resolución Exenta N° 2276 de 1995 y sus modificaciones y en el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Corporación en sesión de fecha 22 de agosto de 2018, según consta en los certificados s/n expedidos por su Secretario de fecha 03 y 05 de septiembre de esta misma anualidad, respectivamente.

### CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que la Ley N° 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3º que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

4.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes (artículo 3 Ley N° 18.575).

5.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6.- Que en ese orden de ideas, se presentó al cuerpo colegiado de mayor jerarquía de la Corporación una propuesta denominada "Creación de la

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
25 SEP 2018  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

-Nombre y apellido  
-Domicilio  
-Teléfono

2018/11

Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas de la Universidad Tecnológica Metropolitana", la cual busca fortalecer y lograr un mejor posicionamiento del rol que juega el área de recursos humanos en la gestión estratégica de la institución, en el marco de una transición hacia una organización de carácter complejo. Lo anterior significa que esta área deberá trabajar en función de alcanzar los más altos niveles de aseguramiento de calidad en la gestión y desarrollo, incorporando procesos y métrica que permita monitorear sus resultados en función de los objetivos trazados para el área señalada.

**7.-** Que dicha propuesta, en concreto, consistió en la creación de una nueva unidad administrativa dentro de la estructura orgánica denominada "Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas", que contará con dos departamentos: el de Desarrollo Organizacional y el de Gestión de Personas. En paralelo, se propuso el cambio de dependencia jerárquica de la Unidad de Bienestar de Personal desde la Vicerrectoría de Administración y Finanzas hacia esta nueva Dirección.

**8.-** Que de conformidad a la misma propuesta, la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas se constituirá a partir del personal que realiza funciones en el actual Departamento de Recursos Humanos, sus unidades de línea -Remuneraciones y Nombramiento- y unidades asesoras -Prevención de Riesgos y Selección y Capacitación- junto con la Unidad de Servicio de Bienestar de Personal.

**9.-** Que la iniciativa de modificación de estructura orgánica fue aprobada por el Honorable Consejo Superior en sesión efectuada en fecha 22 de agosto de 2018, según dan cuenta los sendos certificados emanados del Secretario del cuerpo colegiado, ambos de fecha 03 de septiembre de esta misma anualidad.

**10.-** Que en ese estado de cosas, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 2276 de 1995 que establece la estructura orgánica de la Universidad, a través de la ejecución del acuerdo, por tanto

#### **RESUELVO:**

**I.- Promúlguese** el acuerdo del Honorable Consejo Superior, de conformidad a lo que se expresará en los siguientes numerales.

**II.- Crea**se, dependiente de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS**.

**III.- Crea**se, dependiente de la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas los siguientes departamentos:

- **Departamento de Desarrollo Organizacional**
- **Departamento de Gestión de Personas**, como continuador legal del **Departamento de Recursos Humanos**, el cual queda derogado.

**IV.- Modifíquese** el punto II, N° 4.5 de la Resolución Exenta N° 2276 de 1995, en el sentido de eliminar como unidad dependiente de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas al **Servicio de Bienestar de Personal**, el cual pasa a depender jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas; y elimíñese del punto 4.1. al **Departamento de Recursos Humanos**, cuyas unidades pasan a depender jerárquicamente del Departamento de Desarrollo Organizacional y de Gestión de Personas, según se expresa en el Punto V del presente acto administrativo.

**V.-** Como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores, **modifíquese** el Punto II, N° 4 de la Resolución Exenta N° 2276 de 1995, en el sentido de agregar el punto 4.5, como sigue:

#### **4.5. DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS**

Dependen de la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas:

- **Departamento de Desarrollo Organizacional**  
Unidad de Reclutamiento y Selección

Unidad de Capacitación y Evaluación de Desempeño

Unidad de Prevención de Riesgos

- **Departamento de Gestión de Personas**

Unidad de Remuneraciones

Unidad de Nombramientos

Unidad de Control de Personal

- **Servicio de Bienestar de Personal**

**V.- Apruébense** las funciones de la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas, de conformidad a lo siguiente:

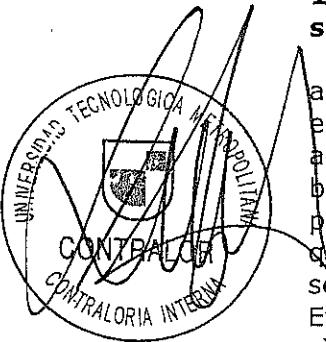
**1) La Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas, tendrá las siguientes funciones:**

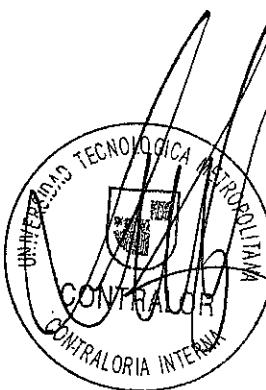
- a) Proponer a la autoridad superior de la Universidad las políticas institucionales en materias de gestión y bienestar de recursos humanos e implementar aquellas aprobadas por dicha instancia.
- b) Asegurar el tamaño y calidad contractual adecuados de la dotación de personal de la Universidad (planta y contrata), según los desafíos y objetivos que la autoridad superior establezca y que, en el caso del personal académico, sean canalizados a través de las unidades académicas y la Dirección de Evaluación Docente.
- c) Asegurar la correcta ejecución y mejoramiento continuo, según las normativas y reglamentos institucionales vigentes, de los servicios y procesos relativos a selección, contratación, inducción, capacitación, nombramiento, remuneraciones, desvinculación, bienestar y desempeño del personal de la Universidad.
- d) Controlar el cumplimiento de la calendarización anual de la contratación de servicios de académicos de jornada parcial por la vía de Convenios a Honorarios, en colaboración con la Dirección de Evaluación Académica, a objeto de procurar su mejora continua.
- e) Verificar y hacer cumplir la normativa, reglamentos y procedimientos asociados a la gestión del personal de la Universidad.
- f) Asegurar, junto la Dirección de Finanzas, el adecuado financiamiento de las remuneraciones del personal académico y no académico y de los compromisos presupuestarios asociados a servicios profesionales.
- g) Asesorar a la Rectoría, Vicerrectorías y Decanatos de la Universidad en aquellas materias de su competencia.
- h) Informar periódicamente a la autoridad superior el estado y los resultados de los procesos más relevantes de la Dirección.
- i) Definir, monitorear e informar periódicamente el desempeño de sus indicadores de gestión, resultado o impacto relacionados con su contribución al desarrollo estratégico de la Universidad.
- j) Supervisar la correcta marcha de los departamentos dependientes de la Dirección.

**2) Departamentos dependientes de la Dirección de Desarrollo y de Gestión de Personas:**

**a) Departamento de Desarrollo Organizacional:** Asumirá como tarea principal la planificación, control e implementación de las estrategias, planes o programas relativos a los recursos humanos de la institución, asegurando su contribución al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de la Universidad. Para los procesos relacionados con el estamento académico deberá coordinarse con las instancias señaladas por la normativa vigente. Sus funciones principales son, entre otras, las siguientes:

- Asegurar la correcta definición y solución de las necesidades de dotación de la Universidad, según establezcan las áreas incumbentes de la Universidad en base a la normativa vigente y al cumplimiento de los atributos cualitativos inherentes a cada puesto de trabajo.
- Diseño y aplicación de mecanismos de aseguramiento de calidad para la gestión del personal de la Universidad, en coordinación con el resto de las unidades de la Universidad, según lo establecido en la normativa vigente.
- Asegurar la ejecución, monitoreo y reporte los resultados de los procesos asociados al reclutamiento y selección del personal para su contratación, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, en coordinación con el resto





de las áreas de la Universidad, según las necesidades del Plan de Desarrollo Estratégico UTEM y sus Programas asociados.

- Implementar y mantener los procesos de inducción y evaluación del desempeño (descripción de cargos, medición de brechas, mejoramiento del desempeño) del personal no académico.
- Diseñar e implementar el Plan de Capacitación del personal de la Universidad.
- Diseñar e implementar programas y planes de prevención de riesgos relacionados con la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para todo el personal de la Universidad.
- Monitorear e informar a las instancias pertinentes los principales indicadores de gestión (proceso, resultado e impacto) de la Dirección, sus Departamentos y Unidades
- Mantener actualizado el manual de procedimientos y servicios de la Dirección.

**b) Departamento de Gestión de Personas:** Le corresponderá fundamentalmente el desarrollo de las labores de carácter administrativo en materias de remuneraciones, pago de honorarios, retiros y control del personal. Entre otras, sus funciones principales son:

- Diseñar e implementar los servicios y procedimientos estándares de las actividades normales en materia de remuneraciones, nombramientos, contratos a honorarios, permisos administrativos, comisiones de servicio, cometidos funcionarios, licencias médicas, desvinculación, entre otras.
- Gestionar, según los procedimientos establecidos, el retiro voluntario o programado de los funcionarios que se acogen a jubilación.
- Mantener el control de permisos administrativos, licencias médicas y asistencia de los funcionarios de la Universidad.

**c) Servicio de Bienestar de Personal:** La tarea principal corresponde al mejoramiento de la calidad de vida del personal afiliado y sus cargas familiares, de acuerdo al marco legal vigente, a través del acceso a beneficios de asistencia médica, odontológica, económica, social y cultural para el personal de la Universidad.

Sus funciones principales, entre otras, son las siguientes:

- Proponer al Consejo de Bienestar del Personal, las políticas pertinentes al bienestar del personal de la Universidad.
- Implementar la política y los acuerdos emanados del referido Consejo
- Establecer reglamentos y/o procedimientos para la obtención de los beneficios por parte del personal afiliado al Bienestar de la Universidad.
- Gestionar y administrar convenios con empresas para la entrega de beneficios al personal.
- Difundir periódicamente los beneficios a los que puede acceder el personal de la Universidad en materias médicas, económicas, etc.
- Prestar servicios y asesoría a todo el personal de la Universidad en los ámbitos de acompañamiento familiar en casos de enfermedad o fallecimiento, orientación familiar, entre otras situaciones.
- Las que establece el ordenamiento jurídico vigente para esta clase de unidades.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO  
Departamento de Desarrollo Estratégico

Departamento de Autoevaluación y Análisis

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

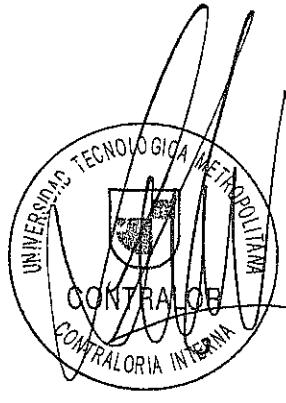
GABINETE DE RECTORÍA

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación y Creación (PIDI)

Programa de Sustentabilidad

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO**  
Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB  
**DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES**  
Servicio de Bienestar Estudiantil  
Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación  
Servicio de Salud Estudiantil - SESEAES  
Oficina de Denuncia  
**DIRECCIÓN DE DOCENCIA**  
**SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)**  
**SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA**  
**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA**  
Programa de Políticas Públicas - PEPP  
Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera  
Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.  
Departamento de Estadística y Econometría  
Departamento de Gestión de la Información  
Departamento de Gestión Organizacional  
Escuela de Contadores Auditores  
Escuela de Bibliotecología  
Escuela de Administración  
Escuela de Comercio Internacional  
Escuela de Ingeniería Comercial  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
Programa de Competencias Laborales  
Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM  
Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente  
Departamento de Ciencias de la Construcción  
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial  
Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente  
Escuela de Construcción Civil  
Escuela de Arquitectura  
**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE**  
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI  
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA  
Departamento de Química  
Departamento de Matemáticas  
Departamento de Física  
Departamento de Biotecnología  
Escuela de Química  
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología  
**FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL**  
Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC  
Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM  
Programa Centro de Cartografía Táctil  
Departamento de Diseño  
Departamento de Cartografía  
Departamento de Trabajo Social  
Departamento de Humanidades  
Escuela de Diseño  
Escuela de Cartografía  
Escuela de Trabajo Social  
**FACULTAD DE INGENIERIA**  
Departamento de Informática y Computación  
Departamento de Industria  
Departamento de Electricidad  
Departamento de Mecánica  
Escuela de Informática  
Escuela de Industria  
Escuela de Mecánica  
Escuela de Electrónica  
Escuela de Geomensura  
Escuela de Transporte y Tránsito  
Programa Tecnológico del Envase - PROTEN  
UTEM-VIRTUAL  
PIDI  
**ESCUELA DE POSTGRADO**  
**VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN**  
**DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**  
**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTTÍTULOS**  
Editorial  
Desarrollo Cultural  
**VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Departamento de Recursos Humanos  
Departamento de Obras y Servicios Generales  
Departamento de Abastecimiento  
Unidad de Bodega  
Unidad de Inventario  
Jefe de Campus Área Central  
Jefe de Campus Providencia  
Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Departamento de Contabilidad  
Departamento de Aranceles  
Departamento de Administración de Fondos  
Unidad de Estudios  
Departamento de Cobranza  
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL  
ANFUTEM  
ANFUTEM 2.0  
AFAUTEM  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Títulos y Grados  
Unidad de Archivo Institucional  
Oficina General de Partes  
CONTRALORÍA INTERNA  
Departamento de Control de Legalidad  
Departamento de Auditoría Interna

PCT

